



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Zumba” (expediente nº 69/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter lúdico y deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “ZUMBA”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: Jornada de la modalidad de baile deportivo Zumba que organiza el Área de Deporte en el seno del programa “Deporte en Verano 2023” dirigida por técnicos del gimnasio Go-Fit con participación tanto de alumnos del centro deportivo como de usuarios ajenos a la instalación.

Fecha: Día 2 de agosto de 2023.

Ubicaciones: Parque de Huelin.

Horario: De 19:30 a 21:00 h.

Emisores acústicos: Dos altavoces de 1.000 vatios de potencia y un equipo de megafonía.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 3.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora respecto de la Resolución nº 2023/8137 de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 15 de junio de 2023, relativa a la adjudicación del Contrato Basado en Acuerdo Marco con número de expediente 85/22 para el suministro de mobiliario del Lote 3 “Sillas” para la Intervención General Municipal y el Área de Sostenibilidad Medioambiental (expediente nº 04/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Resolver la omisión de la función interventora respecto de la Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 15 de junio de 2023, como órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021, modificado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, en su artículo 26.2.a) bis, relativa a la adjudicación del “Contrato Basado de suministro de mobiliario del Lote 3 “Sillas” para la Intervención General Municipal y el Área de Sostenibilidad Medioambiental del expediente de AM 85/2”.

SEGUNDO.- Acordar la continuación del procedimiento.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación provisional del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en calle Potosí nº 8, promovido por Petroprix Energía, S.L. (expediente nº PL 67/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la entidad AGAVECAR; con desestimación de las alegaciones presentadas por AA.VV. El Palo; Grupo Municipal Adelante Málaga; AA.VV. Gálica-La Pelusa; Asociación Cultural El Palo; Grupo Municipal Socialista y Asociación de Vecinos y Vecinas de Gálica La Pelusa; todo ello con el alcance, y en virtud de los fundamentos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de abril de 2023 y en el informe propuesta antes transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes y Combustibles en la parcela sita en



calle Potosí, nº 8, promovida por Petroprix Energía SL, en base al Texto Refundido presentado con fecha 6 de marzo de 2023; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fechas 24 de marzo de 2023 y 26 de abril de 2023 y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

TERCERO.- Remitir la documentación aprobada provisionalmente a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a fin de que, en el plazo de **un mes**, según establece la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, se emita informe de verificación del emitido con fecha 8-8-2022 ello de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA y DT 3ª lista, en relación con el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

CUARTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

QUINTO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo y del informe técnico del Servicio de Planificación territorial y Urbanística de 13 de enero de 2021, para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes, con traslado del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 26 de abril de 2023 y escrito de contestación de alegaciones presentado con fecha 23 de febrero de 2022.
2. A la entidad promotora.
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).



4. *A la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga Este.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del Avance del Plan Especial para la implantación de un punto de suministro de combustibles en Avenida Hermanos Lumière nº 14-16 (expediente nº PL 41/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Avance del Plan Especial para la implantación de un punto de suministro de combustibles en Avenida Hermanos Lumière 14-16 según documentación técnica presentada con fecha 5 de abril de 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 18 de mayo de 2022; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 77/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia** el documento de Avance, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Solicitar alternativamente a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:

- Habida cuenta de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA): **la emisión de un pronunciamiento expreso que verifique la innecesaridad de someter el Plan Especial para la implantación de un punto de suministro de combustibles en Avenida Hermanos Lumière 14-16 al procedimiento de evaluación ambiental estratégica por no tener un impacto significativo sobre el medio ambiente.**

- En el caso de que el órgano ambiental considere necesario someter el planeamiento al trámite de evaluación ambiental: **el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la GICA, remitiéndose la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental, así como el documento ambiental estratégico presentado con fecha 15 de junio de 2022.



CUARTO.- Previamente a la aprobación inicial del Plan Especial, **solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa** en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.

QUINTO.- Significar al interesado que **con carácter previo a la aprobación inicial** del Plan Especial, debe aportar al expediente:

- Documentación acreditativa del derecho que asiste a la mercantil Cost Sell Spains, S.L., para tramitar el presente instrumento de ordenación.

- Documentación que acredite la representación que dice ostentar D. J. M. M. A. respecto de la citada mercantil.

- Certificación del Registro de la Propiedad correspondiente con relación a la finca o fincas incluidas en el ámbito del Plan Especial.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia

- A la entidad promotora.

- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I. F. M., por tenerlo solicitado como interesado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.

- A la mercantil Promociones Valdició S.L.

- A la Junta Municipal de Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del avance de Plan Especial para modificación y refundido en terrenos de Sta. Rosalía-Maqueda de Málaga promovido por Caterpillar Centro de Formación S.L.U (expediente nº PL 45/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Aprobar el **Avance del Plan Especial para Modificación y Refundido de "Caterpillar" en terrenos de Sta. Rosalía-Maqueda de Málaga**, promovido por CATERPILAR CENTRO FORMACIÓN, SLU., según el documento presentado con fecha 10 de mayo de 2023 en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 5 de julio de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga**, el documento de Avance aprobado durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con los artículos 38 y 39 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica** remitiéndose la documentación técnica aprobada y documento ambiental estratégico que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental .

CUARTO.- Previamente a la aprobación inicial de la presente innovación, **solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa** en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.

QUINTO.- Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial deberá cumplir con el contenido documental establecido en los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85 y 104.3 c) del Reglamento; así como las indicaciones puestas de manifiesto por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en informe de 5 de julio de 2023 y las determinaciones que se deriven del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y del procedimiento de cribado de Evaluación de Impacto en la Salud.



SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A la entidad promotora, con traslado del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en informe de 5 de julio de 2023
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 9. Campanillas.”

Punto nº 7.-Propuesta de aprobación del avance de Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CH.7 “Loma II” del PGOU-2011 promovido por Hispasur Churriana S.L. (expediente nº PL 12-23).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el **Avance del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CH.7 “Loma II” del PGOU-2011**, promovido por Hispasur Churriana S.L, según el documento presentado con fecha 15 de marzo de 2023 en los términos expuestos en los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 31 de mayo de 2023 y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de julio de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga**, el documento de Avance, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el **inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria** con relación al Plan Parcial de Ordenación del SUS-CH.7 “La Loma II”; con remisión de la documentación técnica aprobada que tendrá la consideración de borrador del Plan, así como del documento inicial estratégico presentado.



CUARTO.- Previamente a la aprobación inicial de la presente innovación, **solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa** en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la LISTA y art. 99 del Reglamento General, solicitar consulta previa a las siguientes Administraciones Públicas con competencia sectorial con incidencia en la elaboración del instrumento:

- A la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a los efectos de lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de julio de 2023 (Epígrafe: “Trámite de consultas previas”) e informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 31 de mayo de 2023 (Epígrafe “Respecto a las conexiones viarias”), del que se le dará traslado junto con el Avance aprobado.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a los efectos de solicitar informe previo sobre los aspectos contenidos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de julio de 2023 (Epígrafe: “En materia de servidumbres y protección del DHP”), del que se le dará traslado junto con el Avance aprobado.

SEXTO.- Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial deberá cumplir con el contenido documental establecido en los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85, 90.3 y 104.4 c) del Reglamento; así como las indicaciones puestas de manifiesto en los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 31 de mayo de 2023 y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 7 de julio de 2023; las determinaciones que se deriven del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) y del procedimiento de cribado del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además del cumplimiento de informes que se emitan en respuesta a las consultas previas sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y afecciones del art. 76 LISTA y 99 del Reglamento General.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A la entidad promotora, con traslado de los informes técnicos a que se refiere el dispositivo Cuarto.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 8 – Churriana.”